

Resolución de Secretaría General

Lima, 29 DIC. 2015

VISTO:

El Memorandum N° 129-2015-DV-OGA/UTIC de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano;

Que, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, consagra el principio de servicio al ciudadano, asegurando que sus actividades se realizarán con eficacia, eficiencia, simplicidad de la gestión, inclusión y equidad, así como la participación y transparencia de manera que los ciudadanos tengan acceso a la información;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, se crea el Sistema Nacional de Informática cuyo ámbito de competencias, son los mecanismos técnicos para el ordenamiento de los recursos de cómputo y de la actividad informática del Estado, y toda la documentación asociada; la operación y explotación de los bancos de datos y archivos magnéticos de información al servicio de la gestión pública, el desarrollo de planeación sistemática de procesos, métodos y técnicas, apoyadas en ciencia y técnica aplicada, que se establecen con el fin de usar, procesar y transportar información; dicho Sistema está integrado, entre otros, por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, el Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática, el Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística e Informática, Oficinas Sectoriales de Estadística e Informática y demás Oficinas de Estadística e Informática de los Ministerios, de los Organismos Centrales, Instituciones



Publicas Descentralizadas y Empresas del Estado; los órganos de Estadística y/o de Informática de los Gobiernos Regionales, los órganos de Estadística y/o Informática de las Municipalidades; y los órganos de Estadística y/o Informática de los Poderes Públicos y de los Organismos Autónomos;

Que, con Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, para las entidades del Gobierno Nacional, entre éstas, aquella en materia de Simplificación Administrativa, siendo uno de sus objetivos, universalizar, en forma progresiva, el uso intensivo de las tecnologías de la información y de la comunicación, en las distintas entidades públicas, y promover la demanda de servicios en línea por la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM, se aprobó la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las entidades de la Administración Pública y su Guía de Elaboración; el mismo que constituye un instrumento de gestión de corto plazo que permite definir las actividades de las entidades de la administración pública integrantes del Sistema Nacional de Informática en sus diferentes niveles;

Que, el artículo 4 de la referida resolución precisa que el registro del Plan Operativo Informático debe realizarse antes del último día hábil del mes de febrero del año al que haga referencia y la evaluación del Plan Operativo Informático (POI) deberá registrarse antes del último día hábil del mes de Enero del año siguiente;

Que, el artículo 33 del Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, que establece que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación es la unidad orgánica encargada de conducir los sistemas informáticos y de mantener la integración tecnológica de la Entidad;

Que, mediante el Memorándum N° 129-2015-DV-OGA/UTIC, el Jefe de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración ha propuesto la aprobación del "Plan Operativo Informático 2015", señala que ha sido elaborado de en el marco de las disposiciones establecidas en la Guía de Elaboración de éstos instrumentos aprobada por Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM, en concordancia con los planes institucionales vigentes y con eficacia anticipada al 28 de febrero de 2015;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en virtud de los argumentos expuestos corresponde aprobar el Plan Operativo Informático 2015 con eficacia anticipada al 28 de febrero de 2015;



N. MOSQUEIRA



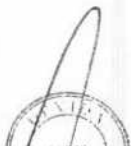
P. ESPINOSA



P. FLINCA



L. ALEMAN



L. BRAVO

Con los visados de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Resolución Ministerial N° 274-2006-PCM que aprobó la Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico y la Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM que aprobó la "Guía para la Elaboración, Formulación y Evaluación del Plan Operativo informático (POI) de las Entidades de la Administración Pública".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada al 2 de enero de 2015, el "Plan Operativo Informático de DEVIDA, para el año 2015", el cual en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que las acciones relacionadas al Plan Operativo Informático de DEVIDA, para el año 2015, aprobado por la presente Resolución, sean de responsabilidad de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, debiendo realizar la evaluación correspondiente en los plazos y formas que establece la normativa sobre la materia.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA) y en la intranet institucional. Del mismo modo, remitir el presente Plan a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina General de Administración efectúe las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Regístrese, comuníquese y archívese

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

NINOSKA MOSQUEIRA CORNEJO
Secretaría General

